



LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
1 SEP 2021
RECIBIDO

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES LA LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ASUNTO: DICTAMEN

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO EXPEDIENTES: LXIV/CPFyAM: 311/2021

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL DESINCORPORA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO LA SUPERFICIE DE 35-00-00.00 HECTARIAS CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN 5-A DEL POLÍGONO 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DEL DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA; CON DESTINO EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LX y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones XIV, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de agosto del 2021, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, solicitud presentada por el Mtro. Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que solicita al Honorable Congreso del Estado autorización para que el Ejecutivo Estatal, cambie de destino, desincorpore del patrimonio del Estado y otorgue en Donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, la superficie de 35-00-00.00 (Treinta y cinco) Hectáreas, correspondiente a la **FRACCIÓN 5-A** del Polígono 5, del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; con destino exclusivamente para el establecimiento del proyecto denominado "Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en beneficio de los habitantes del Istmo de Tehuantepec".

2.- Por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca el día 25 de Agosto del año 2021, fue remitida a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, solicitud presentada

por el Mtro. Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que solicita al Honorable Congreso del Estado autorización para que el Ejecutivo Estatal, cambie de destino, desincorpore del patrimonio del Estado y otorgue en Donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, la superficie de 35-00-00.00 (Treinta y cinco) Hectáreas, correspondiente a la **FRACCIÓN 5-A** del Polígono 5, del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; con destino exclusivamente para el establecimiento del proyecto denominado "Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en beneficio de los habitantes del Istmo de Tehuantepec".

3.- El día 27 de agosto del 2021 fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./8359/2021, solicitud presentada por el Mtro. Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que solicita al Honorable Congreso del Estado autorización para que el Ejecutivo Estatal, cambie de destino, desincorpore del patrimonio del Estado y otorgue en Donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, la superficie de 35-00-00.00 (Treinta y cinco) Hectáreas, correspondiente a la **FRACCIÓN 5-A** del Polígono 5, del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; con destino exclusivamente para el establecimiento del proyecto denominado "Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en beneficio de los habitantes del Istmo de Tehuantepec"., formándose el expediente número 311 del índice de esta Comisión Dictaminadora.

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipal tiene la obligación de resolver todos los asuntos que le sean turnados, es decir; que tiene a cargo el estudio, análisis y dictaminación de diversas iniciativas y oficios que le competen y le faculta la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de tal manera que se desarrollaron los trabajos correspondientes con forme a los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I y LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, inciso C del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- La petición con la cual nace el presente dictamen que nos ocupa referente a la solicitud presentada por el Mtro. Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la cual solicita al Honorable Congreso del Estado autorización para que el Ejecutivo Estatal, cambie de destino, desincorpore del patrimonio del Estado y otorgue en Donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, la superficie de 35-00-00.00 (Treinta y cinco) Hectáreas, correspondiente a la **FRACCIÓN 5-A** del Polígono 5, del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; con destino exclusivamente para el establecimiento del proyecto denominado **“Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en beneficio de los habitantes del Istmo de Tehuantepec”**., Misma que fue turnada a esta Comisión Dictaminadora, por lo que a continuación se transcribe dicha oficio que a su letra dice:

**“... SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XVII y 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 6 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en estrecha relación con los numerales Segundo fracción VI, Quinto, Séptimo y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, en atención a la petición del Licenciado Rafael Fernando Marín Mollinedo, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, acudo a este Honorable Congreso del Estado con la finalidad de solicitar autorización para que el Ejecutivo Estatal, cambie de destino, desincorpore del patrimonio del Estado y otorgue en Donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, la superficie de 35-00-00.00 (Treinta y cinco) Hectáreas, correspondiente a la **FRACCIÓN 5-A** del Polígono 5, del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; con destino exclusivamente para el establecimiento del proyecto denominado **“Ecosistema de Innovación y**

Emprendimiento en beneficio de los habitantes del Istmo de Tehuantepec", de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. PETICIÓN.

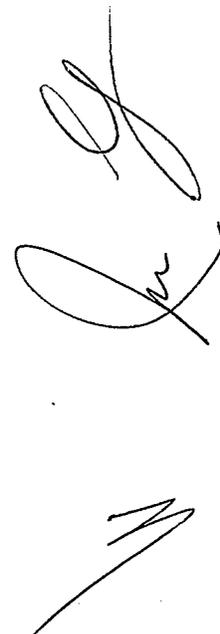
1.1. Mediante oficio CIIT/DG/0086/2021, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno; signado por el Licenciado Rafael Fernando Marín Mollinedo, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, manifestó que el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de agosto de dos mil veinte; tiene por objeto impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo Oaxaqueño y Veracruzano, siendo responsable de coordinar dicho programa el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), con visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural de la región.

Que el programa tiene entre sus objetivos prioritarios, impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico en beneficio de la población de la región; asimismo, considera como estrategia prioritaria, fortalecer la infraestructura social en materia de servicios básicos en redes y equipamientos urbano y rural de salud, cultura, educación y espacios públicos para asegurar el desarrollo integral y el bienestar de la población.

Con el objeto de llevar adecuadamente dicho programa, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), tiene considerado desarrollar el proyecto denominado "Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en beneficio de los habitantes del Istmo de Tehuantepec", en la búsqueda del sitio idóneo, para cumplir dicha encomienda, su representado ha identificado un predio ubicado en el Municipio de El Espinal, Oaxaca, que es propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca y que cumple con las características necesarias para el desarrollo del proyecto.

Con base en lo anterior, el Licenciado Rafael Fernando Marín Mollinedo, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, solicitó se otorgue en donación a su representado, Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, una superficie de 35 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, el inmueble ubicado en el Municipio de El Espinal, cuyo destino será exclusivamente para el establecimiento de un "Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en beneficio de los habitantes del Istmo de Tehuantepec". ANEXO I.

1.2. Mediante Decreto publicado el catorce de junio de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación; se creó el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que tiene por objeto instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de



Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural, señalando que deberá realizar las siguientes acciones: procurar, mediante inversión pública y privada, la construcción de la infraestructura física, social y productiva necesaria para fortalecer la base económica de la región del Istmo de Tehuantepec; promover, a través de la realización de los actos jurídicos necesarios, la modernización de la infraestructura física y la capacidad productiva de la región del Istmo de Tehuantepec; mejorar, a través de la coordinación de entidades públicas y privadas, la infraestructura, la seguridad y la actividad productiva para superar el rezago de la región del Istmo de Tehuantepec; colaborar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que el desarrollo que genere su actividad se realice en un ámbito que preserve la cultura, las costumbres de la región del Istmo de Tehuantepec, la identidad de los pueblos indígenas y la protección de los recursos naturales y colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de los mecanismos de planeación correspondientes que, en su caso, se aprueben en términos de la Ley de Planeación.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto mencionado con anterioridad, señala que su patrimonio se integrará con los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal aporte y los demás bienes, ingresos, derechos o recursos que reciba, adquieran o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier otro título.

2. PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.

2.1. El Licenciado Rafael Fernando Marín Mollinedo, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, acredita su personalidad jurídica con la copia certificada del nombramiento de fecha quince de junio de dos mil diecinueve; expedido a su favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, bajo el folio número 116-5-08112019-140208 y copia certificada de su credencial de elector, con fundamento en el artículo 5 fracción II del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado el catorce de junio de dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación. ANEXO II.

3. DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

3.1. Se acredita la propiedad del inmueble mediante la DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD, en relación a la SUSTRACCIÓN DE PREDIO DE LOTE MAYOR IDENTIFICADO COMO POLÍGONO CINCO, otorgado por el Gobierno del Estado de

Oaxaca, respecto de un terreno ubicado en el Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; mismo que por cuestiones de utilidad pública fue voluntad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", subdividirlo en tres fracciones, identificadas como **FRACCIÓN 5-A**, **FRACCIÓN 5-B** y **FRACCIÓN 5-C**, como consta en el Instrumento Notarial número 6428 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO), Volumen número 212 (DOSCIENTOS DOCE), de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Notario Público número 117 en el Estado, Licenciado Noel Salvador Ramos López, e inscrito con carácter de definitivo bajo el Registro número 164, Tomo 96, Sección Primera "Registro de la Propiedad" del Distrito Judicial de Juchitán, del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; con fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno. Siendo objeto del citado instrumento la **FRACCIÓN 5-A**, con una superficie de **35-00-00.00 Hectáreas. ANEXO III.**

La **FRACCIÓN 5-A** antes referida, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: En un tramo con dirección de oriente a poniente mide 768.613 metros (Setecientos sesenta y ocho metros, con sesenta y un centímetros y tres milímetros) y colinda con la fracción 5-B;

Al SUR: En tres tramos, el primero de ellos con dirección de oriente a poniente mide 71.832 (Setenta y un metros con ochenta y tres centímetros y dos milímetros); el segundo tramo con dirección de norte a sur mide 19.316 (Diecinueve metros con treinta y un centímetros y seis milímetros); y el tercer tramo con dirección oriente a poniente mide 573.295 (Quinientos setenta y tres metros con veintinueve centímetros y cinco milímetros) los cuales colindan con la fracción 5-C;

Al ESTE: En un tramo con dirección de norte a sur que mide 485.521 (cuatrocientos ochenta y cinco metros con cincuenta y dos centímetros y un milímetro) y colinda con eje de las vías del ferrocarril.

Al OESTE: En cuatro tramos, el primero con dirección norte a sur mide 225.518 (Doscientos veinticinco metros con cincuenta y un centímetros y ocho milímetros) y colinda con la Carretera al Ex Ingenio; el segundo tramo con dirección de poniente a oriente mide 119.280 (Ciento diecinueve metros con veintiocho centímetros) y colinda con la fracción 5-C; el tercer tramo con dirección de norte a sur mide 169.864 (Ciento sesenta y nueve metros con ochenta y seis centímetros y cuatro milímetros) y colinda con la fracción 5-C; el cuarto tramo con dirección norte a sur mide 106.339 (Ciento seis metros con treinta y tres centímetros y nueve milímetros) y colinda con la fracción 5-C; sumando una superficie total de 35-00-00.000 Hectáreas.

4. DESTINO ACTUAL DEL INMUEBLE OBJETO DE DONACIÓN.

4.1. Del DECRETO NÚMERO 5, por el cual se deroga el Decreto de fecha trece de enero de 1998, por medio del cual se declara área natural protegida con el carácter de Parque Estatal denominado "Parque Ecológico Regional del Istmo" perteneciente al



COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES LA LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca, se advierte que el destino actual del bien inmueble respectivo, es el siguiente:

"DECRETO No.5"

ARTÍCULO 1°.- SE DEROGA EL DECRETO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1998 PUBLICADO EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARÓ COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO "PARQUE ECOLÓGICO REGIONAL DEL ISTMO", CON UNA SUPERFICIE DE 183-91-14 HAS., UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE EL ESPINAL Y JUCHITÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, OAXACA, SEGÚN DESCRIPCIÓN ANALÍTICA-TOPOGRÁFICA CONTENIDA EN EL MISMO.

ARTÍCULO 2°.- SE DETERMINA QUE EL ÁREA TOTAL DE LA SUPERFICIE DE TERRENO QUE CONFORMA EL PARQUE ESTATAL ES DE 164-31.36.63 HAS., QUEDANDO DIVIDIDA EN SEIS POLÍGONOS DE ACUERDO CON EL PLANO TOPOGRÁFICO DE LOS TERRENOS DE EL EX-INGENIO AZUCARERO, DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE DECRETO CON EL OBJETO DE REGULARIZAR Y PLANTEAR NUEVOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO.

ARTÍCULO 3°.- LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO DE LOS POLÍGONOS QUE CONSTITUYEN LA SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA EN LA QUE SE UBICA EL PARQUE ECOLÓGICO, ASÍ COMO SU DESCRIPCIÓN ANALÍTICA-TOPOGRÁFICA, QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

...POLÍGONO CINCO.- CON UNA SUPERFICIE DE 42-99-46-07 HAS. SE DESTINA PARA USO INDUSTRIAL.

EL POLÍGONO SE INICIA EN EL VÉRTICE B DE COORDENADAS X=58,814.902, Y=12,229.171; PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 04° 47' EN DIRECCIÓN NOROESTE Y A UNA DISTANCIA DE 538.00 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE C DE COORDENADAS X=58,859.836, Y=12,765.292; PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 86° 54' EN DIRECCIÓN NOROESTE Y A UNA DISTANCIA DE 392.18 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE H DE COORDENADAS X=59,251.444, Y=12,786.466; PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 86° 54' EN DIRECCIÓN NOROESTE Y A UNA DISTANCIA DE 387.00 MTS SE LLEGA AL VÉRTICE 3 DE COORDENADAS X=59,637.880, Y=12,807.360; PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 81° 09' EN DIRECCIÓN NOROESTE Y A UNA DISTANCIA DE 3.77 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 4 DE COORDENADAS X=59,641.610, Y=12,807.940; PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 61° 03' EN DIRECCIÓN SURESTE Y A UNA DISTANCIA DE 47.17 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 5 DE COORDENADAS X=59,636.630, Y=12,761.030; PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE 83° 47' EN DIRECCIÓN NORESTE Y A UNA DISTANCIA DE 9.15 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 6 DE COORDENADAS X=59,627.530, Y=12,762.020; PARTIENDO DE ESE PUNTO CON UN RUMBO DE 05° 20' EN DIRECCIÓN SURESTE Y A UNA DISTANCIA DE 543.45 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE 7 DE COORDENADAS X=59,576.910, Y=12,220.930; PARTIENDO DE ESTE PUNTO CON UN

RUMBO DE 89°22' EN DIRECCIÓN NORESTE Y A UNA DISTANCIA DE 762.05 MTS. SE LLEGA AL VÉRTICE B DONDE SE CIERRA EL POLÍGONO.

En razón del destino que actualmente tiene el Polígono 5 (cinco), de donde se desprende LA FRACCIÓN 5-A, con una superficie de de 35-00-00.00 Hectáreas, del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; para el correcto uso de la fracción del inmueble solicitado en donación, resulta necesario su cambio de destino, esto de conformidad con el Artículo Séptimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; a efecto de que se destine exclusivamente para el establecimiento del proyecto denominado "Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en beneficio de los habitantes del Istmo de Tehuantepec", condicionando, que para el caso de que no se use el inmueble o se use para un fin distinto al que se autorice, se revertirá a favor del Estado con todas sus mejoras. ANEXO IV.

5. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE

5.1. Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de verificar el estado actual del inmueble objeto de la presente solicitud, realizó el Acta Circunstanciada de visita, inspección y verificación ordinaria del mismo. ANEXO V.

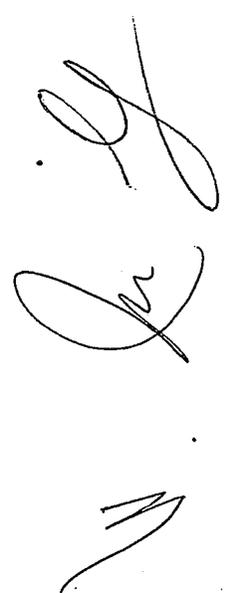
6. CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN

5.1. Con fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, el Registrador del Distrito Judicial de Juchitán, del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, emitió el Certificado de Libertad de Gravamen del inmueble del cual deriva la superficie objeto de la presente solicitud, en el que se establece que no se encontró gravamen alguno sobre dicho inmueble, en un lapso comprendido de cinco años anteriores a la fecha del documento. ANEXO VI.

7. AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE

7.1. Con fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, expidió avalúo catastral de la superficie de 350,000.00 metros cuadrados, correspondientes a la FRACCIÓN 5-A del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; con la finalidad de solicitar la autorización para el cambio de destino, su desincorporación del patrimonio del Estado y Donación a favor del Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; determinando que el valor catastral de dicha superficie es de \$33,930,910.94 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N.). ANEXO VII.

Avalúo catastral que excede los 6,300 salarios mínimos establecidos en el artículo 59, fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; dado que



la Comisión de Salarios Mínimos para el Estado de Oaxaca, estableció la cantidad de \$141.70 (Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), como salario mínimo; por lo que multiplicado da un resultado neto de \$892,710.00 (Ochocientos noventa dos mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).

8. DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE

8.1. La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la Constancia de Disposición, de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno; señaló que teniendo la posesión del bien inmueble propiedad del Estado de Oaxaca, así como, la superficie que comprende la **FRACCIÓN 5-A**, del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; y después de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda tanto en la Oficialía de Partes de la citada Dirección, como en la respectiva de la Secretaría de Administración; así como, en el expediente administrativo del inmueble referido, extiende la Constancia de Disposición, al no haberse encontrado solicitud, oficio o documento diverso, en donde se requiera la superficie del inmueble referido para la utilidad de algún servicio público del Estado de Oaxaca o para proyectos futuros en beneficio de la Entidad Federativa. ANEXO VIII.

9. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y PLANO TOPOGRÁFICO DEL INMUEBLE.

9.1. Se agrega croquis de localización y plano topográfico del inmueble objeto de donación, "**FRACCIÓN 5-A**" del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorizado por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca. ANEXO IX.

FUNDAMENTOS

Son fundamentos de esta solicitud, los artículos 66, 79 fracción XVII y 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 6 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en estrecha relación con los numerales Segundo fracción VI, Quinto, Séptimo y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, que establecen que para enajenar, traspasar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles e inmuebles perteneciente al Estado, cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, se requiere la autorización de esa Soberanía y atendiendo el valor asignado por la autoridad competente a los inmuebles, debe ser autorizado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado; además que el Poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer lo que la Ley les ordena.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, respetuosamente solicito a esa Soberanía de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca:

PRIMERO: Autorizar el cambio de destino y la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca; de la superficie de 35-00-00.00 Hectáreas de la **FRACCIÓN 5-A** del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: En términos del artículo Séptimo de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca; autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de su Representante Legal, asistido del Secretario de Administración, otorgue en Donación, la superficie de 35-00-00.00 Hectáreas de la **FRACCIÓN 5-A**, del inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; a favor del Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con las medidas y colindancias referidas en el **ANTECEDENTE 3**, con destino para el establecimiento del proyecto denominado "Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en beneficio de los habitantes del Istmo de Tehuantepec" y que para el caso de que el inmueble no se use o sea usado para un fin distinto al que se autorice, se revertirá a favor del Estado de Oaxaca con todas sus mejoras.

CUARTO.- De la transcripciones anteriores se advierte que el Poder Ejecutivo representante del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito la Intervención del Honorable Congreso del Estado para Autorizar la Desincorporación del patrimonio del estado la superficie de 35-00-00.00 hectáreas correspondiente a la fracción 5-a del polígono 5, del inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de el Espinal, del distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca;

El cual será destinado exclusivamente para el establecimiento del proyecto denominado "Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en Beneficio de los Habitantes del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca. Esto en virtud de que cumple con los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de agosto de dos mil veinte; siendo responsable de coordinar dicho programa el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), con visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural de la región.

Mediante Decreto publicado el catorce de junio de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación; se creó el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que tiene por objeto instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte

ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural, señalando que deberá realizar las siguientes acciones: procurar, mediante inversión pública y privada, la construcción de la infraestructura física, social y productiva necesaria para fortalecer la base económica de la región del Istmo de Tehuantepec; promover, a través de la realización de los actos jurídicos necesarios, la modernización de la infraestructura física y la capacidad productiva de la región del Istmo de Tehuantepec; mejorar, a través de la coordinación de entidades públicas y privadas, la infraestructura, la seguridad y la actividad productiva para superar el rezago de la región del Istmo de Tehuantepec; colaborar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que el desarrollo que genere su actividad se realice en un ámbito que preserve la cultura, las costumbres de la región del Istmo de Tehuantepec, la identidad de los pueblos indígenas y la protección de los recursos naturales y colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de los mecanismos de planeación correspondientes que, en su caso, se aprueben en términos de la Ley de Planeación.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto mencionado con anterioridad, señala que su patrimonio se integrará con los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal aporte y los demás bienes, ingresos, derechos o recursos que reciba, adquieran o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier otro título.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ACREDITA LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE MEDIANTE LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD, EN RELACIÓN A LA SUSTRACCIÓN DE PREDIO DE LOTE MAYOR IDENTIFICADO COMO POLÍGONO CINCO, otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de un terreno ubicado en el Municipio de El Espinal, del Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; mismo que por cuestiones de utilidad pública fue voluntad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", subdividirlo en tres fracciones, identificadas como FRACCIÓN 5-A, FRACCIÓN 5-B y FRACCIÓN 5-C, como consta en el Instrumento Notarial número 6428 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO), Volumen número 212 (DOSCIENTOS DOCE), de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Notario Público número 117 en el Estado, Licenciado Noel Salvador Ramos López, e inscrito con carácter de definitivo bajo el Registro número 164, Tomo 96, Sección Primera "Registro de la Propiedad" del Distrito Judicial de Juchitán, del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; con fecha veintidós de

julio de dos mil veintiuno. Siendo objeto del citado instrumento la **FRACCIÓN 5-A**, con una superficie de **35-00-00.00 Hectáreas**.

La **FRACCIÓN 5-A** antes referida, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: En un tramo con dirección de oriente a poniente mide **768.613 metros** (Setecientos sesenta y ocho metros, con sesenta y un centímetros y tres milímetros) y colinda con la fracción 5-B;

Al SUR: En tres tramos, el primero de ellos con dirección de oriente a poniente mide **71.832** (Setenta y un metros con ochenta y tres centímetros y dos milímetros); el segundo tramo con dirección de norte a sur mide **19.316** (Diecinueve metros con treinta y un centímetros y seis milímetros); y el tercer tramo con dirección oriente a poniente mide **573.295** (Quinientos setenta y tres metros con veintinueve centímetros y cinco milímetros) los cuales colindan con la fracción 5-C;

Al ESTE: En un tramo con dirección de norte a sur que mide **485.521** (cuatrocientos ochenta y cinco metros con cincuenta y dos centímetros y un milímetro) y colinda con eje de las vías del ferrocarril.

Al OESTE: En cuatro tramos, el primero con dirección norte a sur mide **225.518** (Doscientos veinticinco metros con cincuenta y un centímetros y ocho milímetros) y colinda con la Carretera al Ex Ingenio; el segundo tramo con dirección de poniente a oriente mide **119.280** (Ciento diecinueve metros con veintiocho centímetros) y colinda con la fracción 5-C; el tercer tramo con dirección de norte a sur mide **169.864** (Ciento sesenta y nueve metros con ochenta y seis centímetros y cuatro milímetros) y colinda con la fracción 5-C; el cuarto tramo con dirección norte a sur mide **106.339** (Ciento seis metros con treinta y tres centímetros y nueve milímetros) y colinda con la fracción 5-C; sumando una superficie total de **35-00-00.000 Hectáreas**.

Analizados cada uno de los documentos que se acompañan en la petición del Poder Ejecutivo, esta comisión dictaminadora estima procedente autorizar al Ejecutivo Estatal la Desincorporación del patrimonio del Estado la superficie de **35-00-00.00 hectáreas** correspondiente a la fracción 5-a del polígono 5, del inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de el Espinal, del distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; y su posterior donación correspondiente al representante de del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con la finalidad de que dicho programa desarrolle el proyecto denominado, "ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN

BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC". Esto en virtud de que no existe impedimento legal para la desincorporación de dicho bien inmueble.

El Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en Beneficio de los Habitantes del Istmo De Tehuantepec, permitirá vincular los esfuerzos entre los centros de investigación, las instituciones de educación superior y las empresas para agrupar y fortalecer la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación para fortalecer los emprendimientos regionales con el fin de generar resultados que trasciendan al conocimiento científico, la divulgación de la ciencia, la creación de alternativas de utilidad para el desarrollo del Istmo y sobre todo que favorezca la formación de capital intelectual de alta especialidad con el fin de promover el desarrollo regional.

Misma que busca tener un impacto académico positivo en la formación de investigadores, así como en el desarrollo tecnológico con aplicaciones importantes para la industria. Los profesionales podrán desarrollar innovaciones que detonen el crecimiento económico de la región, además los egresados de las diversas licenciaturas del Ecosistema podrán contar con un espacio donde pueden sumarse a proyectos de investigaciones de alto nivel, tendrán la posibilidad de permanecer en sus comunidades de origen sin tener que emigrar a otras ciudades fuera del país.

En virtud de las consideraciones expuestas y fundadas los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de la Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción LX, 81 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, determina procedente autorizar al Ejecutivo Estatal la desincorporación del patrimonio Público del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la superficie de 35-00-00.00 hectáreas correspondiente a la fracción 5-a del polígono 5, del inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de el Espinal, del distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, de no realizarse la donación para los fines autorizados quedara sin efectos, por lo antes fundado y motivado se somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción LX, 81 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; determina procedente autorizar al Ejecutivo Estatal la desincorporación del patrimonio Público del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la superficie de 35-00-00.00 hectáreas correspondiente a la fracción 5-a del polígono 5, del inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de el Espinal, del distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, de no realizarse la donación para los fines autorizados quedara sin efectos.

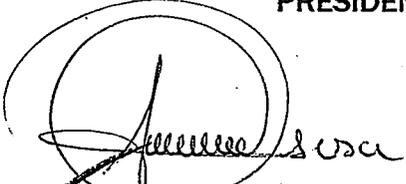
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación

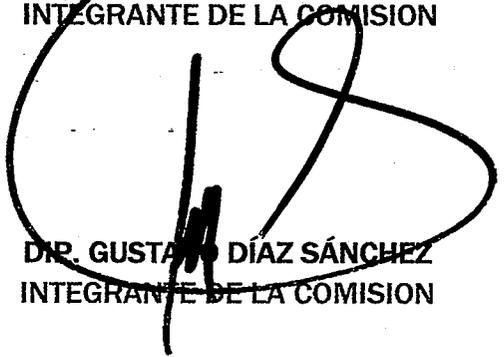
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de Septiembre del 2021

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES


DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION


DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISION


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE DE LA COMISION


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE DE LA COMISION

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISION